 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	179	FECHA:	31 de Mayo de 2021	PAGINA Nº:
				Página 1 de 3

POR EL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE DESCUENTOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO PARA EL AÑO 2021 EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

EL ALCALDE Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de conformidad con las facultades otorgadas mediante Acuerdos Municipales 040 del 29 de diciembre de 2010, 025 del 28 de diciembre de 2018, 021 del 21 de diciembre de 2020 y el Decreto Presidencial #0461 de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política otorga a los municipios autonomía para la gestión de sus intereses y el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el numeral 4 del artículo 313 del mismo texto constitucional impone expresamente a los concejos la facultad de votar los tributos de conformidad con la Constitución y la Ley.


Que, el artículo segundo del Acuerdo 021 de 2020 que sustituyó el artículo 19 del Acuerdo 025 de 2018, señala que: los contribuyentes que paguen en debida forma la totalidad del Impuesto Predial Unificado dentro de los plazos que establezca la SECRETARIA DE HACIENDA, tendrá un descuento del quince por ciento (15%) y del cinco por ciento (5%) del valor del impuesto.

Que, el artículo 110 del Acuerdo 040 de 2010, fija los plazos para la declaración y pago e incentivo del impuesto de circulación y tránsito, a cargo de cada propietario o poseedor de vehículo de servicio público, se pagará en una sola cuota, dentro de los plazos previstos, el cual no podrá exceder del 30 de junio de cada año, y será fijado por el Alcalde Municipal mediante decreto.

Que, los contribuyentes que cancelen el total del Impuesto anual a su cargo, a más tardar el 31 de marzo de cada año, se harán acreedores a un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el Impuesto total a cargo, sin perjuicio de lo dispuesto para la tarifa mínima.

Que, debido a la emergencia ocasionada por la PANDEMIA COVID-19, la Administración Municipal con el fin de mitigar la situación económica y de movilidad, decide AMPLIAR los plazos de descuento e incentivo tributario por pronto pago de Impuesto predial unificado, para la vigencia 2021 en el Municipio de San José de Cúcuta, otorgado mediante el Decreto #0590 del 24 de diciembre de 2020.

Que, el gobierno nacional mediante decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1		
			Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	179	FECHA:	31 de Mayo de 2021	PAGINA Nº:	Página 2 de 3

Que, el gobierno nacional expidió el decreto 461 del 22 de marzo del 2020, dotando de facultades a los alcaldes y gobernadores para atender las necesidades originadas por la pandemia originadas por el coronavirus y pensando en aliviar las cargas fiscales de todos los cucuteños.

Que, mediante decreto 206 del 5 de febrero de 2021, el gobierno nacional establece por objeto regular la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19.

Que, mediante la resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, extendió la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano hasta el 31 de mayo del 2021, dado que continua la pandemia por el Covid-19.

Que, mediante la resolución 738 del 26 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, extendió la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano hasta el 31 de agosto del 2021, dado que continua la pandemia por el Covid-19.

Que, en vista a las medidas restrictivas que se han impartido desde el Gobierno Nacional, el desarrollo socioeconómico de los habitantes de la Ciudad de Cúcuta se ha visto afectado; hecho que ha confirmado el DANE señalando que el IPC al corte del 30 de abril a nivel nacional reporta un 2,16%, y una tasa de desempleo del 22.5% a 31 de marzo, ocupando la Ciudad de Cúcuta el segundo lugar a nivel nacional después de Riohacha; señalando que la economía de la ciudad respecto los indicadores obedecen a una marcada desaceleración y contradicción de la economía nacional y regional originada por la emergencia sanitaria COVID-19.


Que, en consecuencia, la Administración tributaria municipal amplia los plazos para que los contribuyentes del impuesto predial puedan acceder al incentivo, y de esta manera aliviarles la carga fiscal y facilitarles el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo para obtener o gozar del descuento o incentivo del quince por ciento (15%) para quienes cancelen anticipadamente, en una sola cuota el total del Impuesto Predial Unificado, así:

DESCUENTO	FECHA DE PAGO
15%	Hasta el 31 de agosto de 2021

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1	
			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	179	FECHA:	31 de Mayo de 2021	PAGINA Nº: Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR el plazo para gozar del incentivo del cinco por ciento (5%) para los contribuyentes del impuesto de circulación y tránsito que cancelen en una sola cuota su obligación así:

DESCUENTO	FECHA DE PAGO
5%	Hasta el 31 de agosto de 2021

ARTÍCULO TERCERO: Deróguese el decreto 110 del 31 de marzo del 2010.

ARTÍCULO CUARTO: Copias del presente decreto serán remitidas a la Secretaría de Hacienda y Secretaría General.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en San José de Cúcuta, a los 31 días del mes de mayo de 2021


JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde de San José de Cúcuta


MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Alix R. Melo Ortiz – Profesional Universitaria 

Aprobó: Jaime Antonio Barros. – Asesor Externo Tributarista 

Revisó: Martha Liliana Rodríguez R. – Subsecretario de Rentas e Impuestos 

